



MAT: APRUEBA LLAMADO ASIGNACIÓN DIRECTA PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI), AGENCIA DE ÁREA VALLENAR, A TRAVÉS DE OPERACIÓN TEMPRANA 2023, REGIÓN DE ATACAMA.

VALLENAR, 11/ 11/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0310-043272/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; La Resolución N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N° 020502 de fecha 04 de marzo del 2019, que Modifica Resolución Exenta N°031990, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; La Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI; la Resolución Exenta N° 0070-018091/2022, del 26 de mayo de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; El Memorandum N° 0070-028002/2022 del 30 de septiembre de 2022, que entrega Orientaciones para Operación Temprana (OT) Programa de Riego 2023; la Resolución N° 0300-208974/2021 del 12 de Julio de 2021 de la Directora Regional de INDAP Atacama, que Modifica Orden de Subrogancia de la Agencia de Área INDAP Vallenar, y establece como primera Jefa de Área Subrogante a la Srta. Andrea Urzúa Trigo, y la resolución N° 3939633 de fecha 20 de Octubre de 2022 de la Jefa de División de Personas, de Encomendación de Funciones Directivas de Jefa de Área Subrogante a la Srta. Andrea Urzúa Trigo, desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022; las facultades que me confieren las disposiciones de la ley orgánica constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario N° 18.910 de 1990 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la Resolución Exenta N° 031990 de fecha 16 de marzo del 2016, que Sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, y sus posteriores modificaciones.
2. Que, existe la Resolución Exenta N° 0070-010296/2022, del 5 de abril de 2022, que Aprueba modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRI, que aumenta el monto máximo anual del incentivo para **personas individuales hasta \$ 12.000.000, y para personas jurídicas hasta \$ 20.000.000.-**
3. Que, existe el Memorandum N° 0070-028002/2022 del 30 de septiembre de 2022, que entrega Orientaciones para Operación Temprana (OT) Programa de Riego 2023. Esta indicación busca priorizar inversiones cuya ejecución se realizarán durante el primer semestre del año 2023.
4. Que, a través del presente llamado Operación Temprana 2023, se busca priorizar inversiones en proyectos que apunten a superar o mitigar la sequía, siendo prioridad, la tecnificación, acumulación e implementación de nuevas fuentes de agua.
5. Que, previo a la asignación de incentivos, se deberá verificar que el beneficiario como personas naturales o jurídica no se encuentre en el listado de personas sancionadas por la Dirección General de Aguas, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2022, específicamente en la Glosa 20 de la partida 13, capítulo 06, programa 01, que señala lo siguiente: El Instituto de Desarrollo Agropecuario no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones: a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas). b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas). c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas). d) incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas). e) otras relacionadas con el Código de Aguas.
6. Que, la normativa vigente permite asignar proyectos para financiamiento a través de asignación directa, dirigidos a usuarias y usuarios que exploten los siguientes rubros priorizados: uva de mesa, uva pisquera, pajarete, frutales (olivos, jojoba, cítricos, paltos), hortalizas, pecuario, forrajes, cultivo de flores y apicultura, para financiar obras de riego intrapredial.
7. Que, en la Agencia de Área Vallenar existen demandas de riego, para cofinanciar la construcción, reparación y ampliación de las siguientes obras: captación de aguas subterráneas, estanques o tranques acumuladores, sistemas de riego por goteo, aspersión y microjet, elevación mecánica con energías renovables, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje, entre otras.
8. Que, de acuerdo a los Ejes Estratégicos de INDAP, los usuarios prioritarios para el presente llamado, son los siguientes productores: **mujeres, jóvenes y pueblos originarios.**
9. Que, se requiere disponer de un Formato de Proyecto y de Términos de Referencia específicos por tipología de obra, para todas las postulaciones presentadas al Programa de Riego Intrapredial (PRI), en las Agencias de Área, que den cuenta de los requerimientos técnicos

y facilite la aplicación del señalado programa.

10. Que, los proyectos de Inversión deben ser formulados y construidos por consultores y contratistas que se encuentren hábiles y vigentes en el Registro de Proveedores de Mercado Público, e inscrito en el Registro de consultores INDAP, según la especialidad que requiera.

11. Que, los consultores y contratistas deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Normativa vigente del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, y los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** llamado para presentar proyectos al Programa de Riego Intrapredial (PRI), modalidad Asignación directa a pequeños productores agrícolas y/o campesinos, que requieran apoyo a la inversión de acuerdo a la siguiente programación:

Inicio de postulaciones	Viernes 11 de noviembre de 2022.
Postulaciones:	Hasta viernes 2 de diciembre de 2022.
Período de evaluación:	Hasta miércoles 11 de enero de 2023.
Publicación de resultados:	Hasta miércoles 25 de enero de 2023.

2. **ESTABLÉZCASE** que, en caso de que el proyecto presente observaciones de tipo legales y/o técnicas, el consultor a cargo de la formulación, tendrá un plazo de **hasta 5 días hábiles** para subsanar, y así continuar con el proceso de evaluación correspondiente. Este plazo será establecido a través del correo electrónico que contenga dichas observaciones emitidas por parte del Equipo de Riego de la Dirección Regional de INDAP Atacama. El no dar respuesta a las observaciones en el período establecido, significará que el proyecto no será evaluado favorablemente.

3. **ESTABLÉZCASE** que, todos los proyectos de riego intrapredial que no cuenten con Estudio aprobado, **deben hacer ingreso de la formulación en los mismos plazos establecidos para las postulaciones**. La formulación debe cumplir con los Términos de Referencia, aprobados mediante el presente acto, y debe dar fiel cumplimiento a la Normativa del Programa de Riego Intrapredial vigente, de lo contrario, no será evaluado favorablemente.

4. **ESTABLÉZCASE** que, todos los documentos que acrediten modo de tenencia de tierra y agua, deberán tener como fecha máxima de emisión por parte de las entidades pertinentes de **1 año**, a partir de la fecha establecida para inicio de postulaciones.

5. **ESTABLÉZCASE** para el presente llamado asignación directa PRI de la Agencia de Área Vallenar, un presupuesto de hasta **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**.

6. **ESTABLÉZCASE** el siguiente Formato de Proyecto, que se exigirá a todas las postulaciones presentadas al Programa de Riego y Drenaje Intrapredial. (se adjunta en PDF).

7. **DEFÍNASE** los siguientes Términos de Referencia, que deberán utilizarse para la formulación de proyectos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial, según tipo de obra. (Se adjunta Terminos de Referencia)

8. **DEFÍNASE** la Evaluación de los Proyectos sobre la base de dos criterios:

- Criterio Calidad de la formulación del proyecto: La evaluación de la calidad técnica tendrá solo dos resultados posibles:
 - El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, ó
 - El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias.

CRITERIO CALIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO	
Fecha:	
CRITERIO CALIDAD TÉCNICA	Resultado (APRUEBA/RECHAZA)
1.La calidad técnica resulta bien evaluada y se aprueba. Para que el proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia que la dirección regional definió y que está a disposición de los usuarios y proveedores, y que los costos de las diferentes partidas se ajusten a los precios de mercado.	
2. La calidad técnica resulta mal evaluada y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias.	

- Criterio de priorización: Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto.

PAUTA CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Fecha:		
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE OBTENIDO
1.Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP) o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica. Aprobados por INDAP, en caso de usuarios con Asesoría Técnica. En caso de usuarios sin Asesoría Técnica, coherencia respecto de Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego.		
1.1 El proyecto es totalmente coherente con el PMP o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica aprobado por INDAP y/o Planes Territoriales y/o Planes Regionales.	20	
1.2 El proyecto no es coherente con el PMP o el Programa que aplique a la Asesoría Técnica aprobado por INDAP y/o Planes Territoriales y/o Planes Regionales.	0	
2.Proyectos con menor costo por hectárea beneficiada. Busca reconocer la eficiencia económica en el planteamiento del usuario, para resolver un determinado problema de riego. Los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo: drenaje, aspersión, goteo, mini tranques.		
2.1 Costo por hectárea menor a \$2.999.999	10	
2.2 Costo por hectárea mayor a \$3.000.000	5	
3.Proyecto que incorpora una mayor cantidad de superficie de riego. Busca fomentar la eficiencia técnica del usuario, al plantear proyectos que incorporen una mayor superficie de riego. Los proyectos se deberán agrupar y asignar puntaje por tipo de inversión; por ejemplo: drenaje, aspersión, goteo, mini tranques		
3.1 Superficie mayor a 3 hectáreas	10	
3.2 Superficie entre 1 y 3 hectáreas	5	
3.3 Superficie menor a 1 hectáreas	0	
4. Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante.		
4.1 Cofinancia más del mínimo exigido en la normativa	20	
4.2 Cofinancia el mínimo exigido en la normativa	5	
5.Beneficiarios nuevos. Favorece a usuarios que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos 10 años como también a quienes incorporan superficie de riego por primera vez.		
5.1 Usuario no ha recibido incentivo de riego en los últimos 10 años y/o incorpora superficie de riego por primera vez.	10	
5.2 Usuario ha recibido incentivo de riego en los últimos 10 años y/o no incorpora superficie de riego por primera vez.	5	
6. Sustentabilidad ambiental. Recoge aquellas inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.		
6.1 El proyecto considera inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	20	
6.2 El proyecto no considera inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	10	
7. Porcentaje de usuario(s) beneficiario(s) que pertenece(n) a los ámbitos en que se focalizan los Ejes Estratégicos de INDAP: mujeres, jóvenes y/o pertenecientes a Pueblos Originarios, que participa(n) en el proyecto.		
7.1 Usuarios beneficiarios que pertenecen a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos originarios, mayor al 50 % de los integrantes del grupo.	10	
7.2 Usuarios beneficiarios que pertenecen a los ámbitos priorizados: mujeres, jóvenes y/o pueblos originarios, menor o igual al 50 % de los integrantes del grupo.	5	
TOTAL PUNTAJE		

9. **DESÍGNASE** a los integrantes del Equipo de Trabajo:

Equipo de trabajo Agencia de Área Vallenar		
N°	Nombre	Cargo
1	Claudia Ávalos Zarricueta	Jefa Agencia de Área Vallenar
2	Andrea Urzúa Trigo	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
3	Marcela Meneses Cortés	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
4	Paulina Gaytán Carmona	Ejecutiva Integral Agencia de Área Vallenar
5	Cristián González Córdova	Profesional de Apoyo a Riego
6	Camila Arrepol Concha	Encargada Regional de Riego

El equipo podrá sesionar, si la situación lo amerita, utilizando tecnología de la información que permiten un trabajo remoto, a distancia. Para sancionar el Equipo de Trabajo se constituirá con **a los menos tres integrantes**.

El Equipo de trabajo debe realizar primero la evaluación sobre la base de la calidad técnica del proyecto, una vez aprobado técnicamente este, pasará a la siguiente etapa y aplicará los criterios de priorización establecido en el numeral precedente. Lo anterior deberá constar en un Acta de Resultados de Evaluación de las postulaciones individualizando a los postulantes los proyectos aceptados como objetivos. De los proyectos aceptados, consignar en la lista los puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha lista deberá ser presentada al Comité de Financiamiento Regional, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

10. **PUBLÍQUESE** el presente llamado de asignación directa Operación Temprana del Programa de Riego Intrapredial (PRI) en la Agencia de Área Vallenar, y en la plataforma institucional de INDAP, <http://www.indap.gob.cl/servicios-indap/concursos>.

11. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

12. **PUBLÍQUESE** la presente nómina en lugar público de las oficinas de INDAP, en lugares específicos de la Agencia de Área de Vallenar, acorde a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

13 **ASÍGNESE** el presupuesto del subtítulo **3301-001 del programa de Riego**, códigos de actividad **417, 429, 432, 87 y 88**, según corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDREA CAROLINA URZUA TRIGO

Jefa De Área (S)
Área Vallenar

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato Proyecto PRI 2023	Digital	Ver		
Terminos de Referencia PRI 2023	Digital	Ver		

ORP

Distribución:

ÁREA VALLENAR
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE RIEGO
DIRECCION REGIONAL ATACAMA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26390338&hash=671c6>